



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 088-2020- A/MPR

Rioja, 24 de febrero del 2020.

VISTO:

La Carta N° 006-2020-U&S-CONGESAC/GG-HCUS, de fecha 12.02.2020; Informe N° 057-2020-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 13.02.2020; Informe N° 091-2020-GI/MPR, de fecha 13.02.2020; Informe N° 078-2020-GM/MPR, de fecha 13.02.2020; y la Disposición del Titular con Memorando N° 081-2020-A/MPR, de fecha 14.02.2020, dispone emitir un Acto Resolutivo; la Nota de Coordinación N° 031-2020-SG/MPR, de fecha 18 de febrero del 2020, para opinión legal; el Informe Legal N° 099-2020-OGAJ/MPR, con fecha 24 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la recepción de la obra y plazos indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el Residente anota tal hecho en el documento de obras y solicita la recepción de la misma; de igual forma el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas u calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. ;

Que, mediante la Carta N° 006-2020-U&S-CONGESAC/GG-HCUS, de fecha 12 de febrero del 2020; el supervisor de Obra de la Empresa Supervisora de la obra de la referencia (02), como se especifica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 208° Recepción de Obra y Plazos. El residente anota en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 50 comunicando el inicio de los trabajos ejecutados por el contratista. Con asiento N° 51 de la contratista informa que culmina los trabajos y solicita al supervisor de Obra, dar trámite para la recepción de Obra. El supervisor mediante Asiento N° 52, da la conformidad de los trabajos ejecutados las cuales se desarrollaron conforme al expediente técnico, anota tal hecho en el cuaderno de obra la culminación del proyecto al 100% según las metas, la Entidad tiene siete (07) días hábiles posteriores para designar el comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe N° 057-2020-O.E.P.-G.I/MPR, de fecha 13 de febrero del 2020; emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, informa que teniendo la aprobación del supervisor según copia del asiento del Cuaderno de Obra de Asiento N° 52, mediante Informe N° 006-2020-CEUS/SO, el jefe de la supervisión de la obra ha verificado el cumplimiento de las metas que se ejecutaron al 100%, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado;

Que, con Informe N° 091-2020-GI/MPR, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Inversiones, comunica la culminación de Obra: "Construcción de Alcantarillas en los Sectores Nueva Rioja-Pablo Mori, Santo Cristo de Bagazán y Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja - Departamento de San Martín, en concordancia los Informes Técnicos y el pronunciamiento de la supervisión solicita su aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Recepción;

Que, con Informe Legal N° 099-2020-OGAJ/MPR, de fecha 24 de febrero de 2020, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la conformación del Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DE ALCANTARILLAS EN LOS SECTORES NUEVA RIOJA-PABLO MORI, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU", Distrito de Rioja, Provincia de Rioja - Departamento de San Martín

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en estricta observancia del Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LOS SECTORES NUEVA RIOJA-PABLO MORI, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja - Región -San Martín" el mismo que estará integrado por:

NOMBRE DE MIEMBROOS	COLEGIATURA	CARGO
Ing. GINA, LÓPEZ TUESTA Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la GI-MPR	CIP N° 206350	PRESIDENTE
Arq. ROY JUNIOR, BECERRA MALAVERRY Arquitecto de la Gerencia de Inversiones I - MPR	CAP N° 17437	MIEMBRO
Ing. PERCY ROSSEL, ACOSTA SOLANO Gerente de Inversiones de la MPR	CIP. N° 191593	MIEMBRO
Ing. CARLOS ENRIQUE USHÑAHUA SORIA Jefe de Supervisión de Obra	CIP N° 118788	ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armandina Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Integrantes del Comité.
- * Archivo.